BHR MÉXICO
Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores

SFAI GLOBAL



Noviembre **2026**

Área: Prevención de Lavado de Dinero

PLD: nuevas RCG, nuevas obligaciones para tu empresa a partir del 30 de noviembre

Resumen: A unos días de la entrada en vigor de las nuevas Reglas de Carácter General en materia de Prevención de Lavado de Dinero, las empresas que realizan Actividades Vulnerables deben distinguir las obligaciones de aplicación inmediata de aquellas que cuentan con plazos diferenciados de implementación.

Escrito por:

Melissa Magallón
Gerente de PLD

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

El Acuerdo 115/2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2026, modifica de manera amplia las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI. Su entrada en vigor general será el **lunes 30 de noviembre de 2026**, salvo los plazos específicos previstos en sus artículos transitorios.

El cambio no se limita a actualizar formatos: incorpora un modelo más estructurado de gestión de riesgos, clasificación individual de clientes, conocimiento transaccional, identificación del Beneficiario Controlador, capacitación, selección de personal, mecanismos automatizados y auditoría anual.

La transición no representa una prórroga general ni suspende las obligaciones que ya resultan exigibles conforme a la Ley, su Reglamento y las reglas vigentes.

30 nov 2026	**1** mar 2027	**1** jun 2027
Entrada en vigor general de las nuevas RCG	EBR, clasificación de riesgo y Beneficiario Controlador	Mecanismos automatizados (artículo 41)

¿Qué debe revisar tu empresa desde el 30 de noviembre?

A partir de la entrada en vigor general, las empresas deben revisar y ajustar sus procesos para atender, entre otros, los siguientes puntos:

- **Actualización del padrón.** Cualquier modificación o actualización de la información del registro deberá tramitarse dentro de los seis días hábiles siguientes al hecho que la origine, conforme al artículo 7. Además, las personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas deben revisar el uso de la e.firma asociada a su propio RFC para los trámites que así lo exigen.
- **Identificación y expediente único.** Revisar los datos y documentos exigibles según el tipo de cliente o usuario y los anexos aplicables. Los expedientes pueden conservarse física o electrónicamente, pero deben mantenerse completos, legibles, disponibles para la autoridad y permitir reconstruir los

Melissa Magallón
Gerente de PLD

actos u operaciones. La verificación anual de expedientes de relaciones de negocio también debe incorporarse al control interno.

- **Representante Encargado de Cumplimiento.** Confirmar que la designación esté aceptada en el Portal por la persona designada, mediante RFC y e.firma vigente. El rechazo no libera al sujeto obligado de sus responsabilidades. Las personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas deben designar a una persona física.
- **Fecha del acto u operación y Avisos.** Incorporar los criterios del artículo 24 Bis para determinar cuándo se considera realizada cada operación y desde cuándo corre el plazo de presentación. Para juegos con apuesta, concursos y sorteos, la regla toma como referencia la liquidación de la venta del boleto, ficha o comprobante, o la entrega del premio, cuando se alcance el umbral correspondiente.
- **Avisos, Informes y acumulación.** Revisar los controles para identificar operaciones individuales y acumuladas, emitir un Aviso por cada acto u operación que alcance el umbral o condición aplicable y utilizar los formatos oficiales vigentes. La transición de formatos específicos no debe interpretarse como autorización para dejar de presentar los Avisos actualmente exigibles.

Estos cambios requieren coordinación entre cumplimiento, operaciones, comercial, finanzas, contabilidad, recursos humanos y sistemas. La responsabilidad no se limita al área PLD: los datos y evidencias que alimentan los controles se generan en distintas áreas del negocio.



Enfoque basado en riesgos

Los artículos 10 Septies y siguientes exigen una metodología documentada que considere, como mínimo, actos u operaciones; tipo de clientes o usuarios; países y áreas geográficas; y transacciones y canales. Debe asignar valores a indicadores y elementos, identificar mitigantes y utilizar información de al menos doce meses. Si se detectan riesgos nuevos o mayores, deberán ajustarse los controles y documentarse las actualizaciones.

Conocimiento del cliente y Beneficiario Controlador

Desde el **1 de marzo de 2027** se aplicarán las nuevas disposiciones de clasificación de riesgo, conocimiento del cliente y Beneficiario Controlador. El modelo deberá distinguir, al menos, riesgo bajo, medio y alto; revisar la clasificación al menos cada seis meses; definir perfiles transaccionales y contar con alertas. Para personas morales, la identificación del Beneficiario Controlador considera, entre otros criterios, la titularidad directa o indirecta del 25% o más, el control por otros medios y, en su caso, la persona de mayor jerarquía administrativa.

Calendario de implementación 2027-2028

Los transitorios establecen fechas diferenciadas. Es importante distinguir las fechas expresas de aquellas que dependen de una publicación o habilitación posterior de la autoridad.

FECHA	OBLIGACIÓN
30 de noviembre de 2026	Entrada en vigor general, salvo las excepciones previstas en los transitorios.
1 de enero de 2027	Inicio del primer periodo anual de capacitación. Los cursos deben impartirse al menos una vez al año, adecuarse a los riesgos y funciones, incluir evaluación y ser impartidos por capacitadores con al menos cinco años de experiencia acreditable.

1 de marzo de 2027	La evaluación con enfoque basado en riesgos deberá estar disponible para la autoridad. La información y factores corresponderán al año inmediato anterior o, si no existe un año completo, al periodo disponible.
1 de marzo de 2027	Para sujetos comprendidos en el transitorio tercero, el Manual de Políticas Internas deberá incluir la metodología EBR y estar disponible para la autoridad. Desde esta fecha también se aplican las nuevas reglas de clasificación de riesgo, conocimiento del cliente y Beneficiario Controlador.
1 de marzo de 2027	Los procedimientos de selección de personal del artículo 39 Bis 2 aplican a nuevas contrataciones realizadas a partir de esta fecha.
1 de junio de 2027	Fecha límite para contar con mecanismos automatizados conforme al artículo 41. Deben incorporar la información de los actos u operaciones realizados a partir de esa fecha.
30 de agosto de 2027 (nueve meses después de la entrada en vigor)	Plazo previsto para habilitar la consulta de PEP nacionales en la aplicación Consulta PEP 2.0 para quienes realicen Actividades Vulnerables, conforme al transitorio Décimo.
Seis meses después de la entrada en vigor de la resolución que actualice los formatos	Podrán enviarse los Avisos específicos previstos en los artículos 26 Bis, 26 Bis 1, 26 Bis 2 y 27, segundo párrafo. El plazo depende de la publicación y entrada en vigor de esa resolución; no debe fijarse automáticamente al 1 de junio de 2027.
Dentro de los ocho meses siguientes a la entrada en vigor	La Secretaría debe implementar los mecanismos tecnológicos para operar el sistema de notificaciones electrónicas. Mientras tanto, conviene monitorear las comunicaciones oficiales y conservar evidencia de consulta.
Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor	Los sujetos de la Actividad Vulnerable de activos virtuales ya registrados deberán actualizar y entregar la información prevista en el artículo 10 Bis.

Melissa Magallón
Gerente de PLD

1 de enero al 31 de diciembre de 2028	Primer periodo anual de revisión de auditoría conforme al artículo 42. El dictamen debe evaluar la efectividad del cumplimiento y presentarse a los órganos de administración o dirección correspondientes.

Nota: los transitorios Segundo y Tercero contemplan supuestos específicos para sujetos cuyo registro y plazo de 90 días naturales ya se hubieran actualizado. Antes de aplicar el calendario, debe verificarse la fecha de alta y registro de cada sujeto obligado. La fecha de consulta PEP y el plazo de actualización de formatos dependen de los hitos expresamente previstos en los transitorios.

Lo que tu empresa no debe postergar

Aunque determinadas obligaciones cuentan con fechas posteriores, desde el 30 de noviembre deben mantenerse los controles que ya exige el marco normativo y preparar los procesos para cumplir las nuevas reglas en los plazos expresamente establecidos.

La identificación del cliente, integración y conservación del expediente, presentación de Avisos e Informes que correspondan, seguimiento y acumulación de operaciones, atención a señales de alerta y observancia de las restricciones al uso de efectivo deben continuar sin interrupción. El artículo 24 Bis también exige revisar el momento que detona el cómputo del plazo de Aviso para cada Actividad Vulnerable.

Esperar hasta marzo o junio de 2027 para iniciar la preparación puede generar brechas documentales, operativas y tecnológicas que dificulten demostrar el cumplimiento ante el SAT o la UIF.

Auditoría anual

El artículo 42 establece una revisión y dictamen anual sobre la efectividad del cumplimiento. Si el riesgo del sujeto obligado es bajo o medio, puede emitirlo auditoría interna o control interno independiente de la persona Representante Encargada de Cumplimiento y con conocimiento de los procesos, además de acreditación de capacitación anual. Si el riesgo es alto, o el sujeto obligado así lo elige, debe intervenir una persona auditora externa independiente que cumpla

los requisitos del artículo 45, incluidos título y cédula en áreas afines, al menos tres años de experiencia PLD y certificación vigente de la UIF.

Cuatro decisiones que la alta dirección debe tomar ahora

Ante el cierre del ejercicio y el calendario de implementación, recomendamos incorporar los siguientes puntos a la planeación empresarial de 2027:

1. **Diagnóstico de brechas y evaluación de riesgos**

   Contrastar los controles actuales con las nuevas RCG; identificar factores de riesgo por actos u operaciones, tipo de cliente, países y áreas geográficas, transacciones y canales. La metodología debe medir los riesgos, ponderar indicadores y documentar mitigantes.

2. **Actualización del Manual de Políticas Internas**

   Integrar identificación y conocimiento del cliente, clasificación de riesgo, debida diligencia diferenciada, PEP, Beneficiario Controlador, perfil transaccional, alertas, Avisos, acumulación, conservación documental, responsabilidades, confidencialidad, auditoría y actualización del propio Manual.

3. **Gobierno, capacitación y recursos humanos**

   Asignar responsables entre cumplimiento, finanzas, sistemas, operaciones y RH. Programar capacitación anual para los perfiles señalados en las reglas, aplicar evaluaciones y conservar evidencia por diez años. Preparar los procedimientos de selección de personal para nuevas contrataciones a partir del 1 de marzo de 2027.

4. **Pruebas y evidencia de funcionamiento**

   Ejecutar pruebas de punta a punta sobre expedientes, acumulación, alertas, perfiles, cálculo de fechas de Aviso, generación de reportes y trazabilidad. Documentar responsables, resultados, incidencias y acciones correctivas antes de cada fecha de implementación.

Del cumplimiento normativo a la preparación operativa

Las nuevas RCG impulsan un modelo en el que la empresa debe demostrar no solo que cuenta con políticas, sino que identifica, mide, monitorea y mitiga los riesgos de sus operaciones. La metodología EBR, el perfil transaccional, las alertas y los mecanismos automatizados deben ser congruentes entre sí y con la información real del negocio.

En **BHR México** apoyamos a las organizaciones en el diagnóstico de brechas, diseño y actualización de Manuales de Políticas Internas, implementación de metodologías con enfoque basado en riesgos, fortalecimiento de expedientes y controles, capacitación y preparación para auditorías PLD.

> **¿Tu empresa ya tiene un plan con responsables, presupuesto y evidencia para atender cada fecha de implementación de las nuevas RCG?**

CONTÁCTANOS

Diagnóstico de brechas frente a las nuevas RCG

Manual de Políticas Internas, metodología EBR, expedientes, capacitación y preparación para auditoría PLD.

ESCRÍBENOS

dn@bhrmx.com

55 5447 7400

www.bhrmx.com

18 **sedes nacionales** en las regiones Noroeste, Norte, Occidente, Sureste y Valle de México. Firma miembro de **SFAI Global**.

Fundamento normativo: Acuerdo 115/2026 por el que se modifican las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI, publicado en el DOF el 7 de agosto de 2026; en particular, artículos 6, 7, 10, 10 Septies y siguientes, 12, 19, 21, 23 Bis y siguientes, 24 Bis y siguientes, 37 y 37 Bis, 39 Bis y siguientes, 41 a 45, así como artículos transitorios Primero a Décimo Segundo.

Melissa Magallón
Gerente de PLD